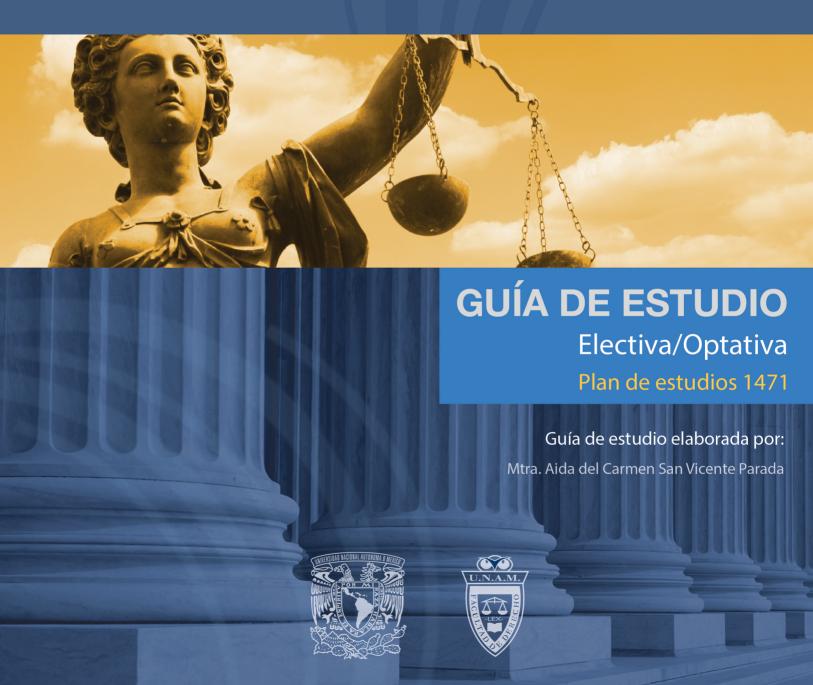
TEORÍA DEL ACTO JURÍDICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



FACULTAD DE DERECHO TEORÍA DEL ACTO JURÍDICO NOVENO SEMESTRE

Datos curriculares:

> Nombre de la asignatura: Teoría del Acto Jurídico.

> Ciclo: Licenciatura

Carácter: Optativa de Elección.Orientación: Derecho civil.

> Clave del plan de estudios: 1475

> Créditos: 6 (Seis)

> Asignatura precedente: Derecho Sucesorio

> Asignatura subsecuente: Ninguna.

Características de los destinatarios:

El alumno que opte por esta materia, contará con la formación básica, teniendo como marco cognitivo seis cursos de Derecho Civil, además de un profundo interés por el estudio de la doctrina civil. Por lo que el alumno empleará su amplio bagaje en las siguientes materias: Acto Jurídico y Personas, Bienes y Derechos Reales, Obligaciones, Contratos Civiles, Derecho Familiar y Derecho Sucesorio, conocimientos que serán extrapolados e intercalados con los temas del presente programa de estudios en casos prácticos. Dada la formación previa en Derecho Civil el alumno deberá ser sumamente crítico y reflexivo acerca de la doctrina, la jurisprudencia y las leyes civiles y contar con un amplio criterio acerca del contexto y problemática social y su relación con el Derecho Civil. Lo que conlleva que el alumno cuente con compresión de lectura, buena redacción, facilidad para expresar sus ideas, capacidad de abstracción para extrapolar los conocimientos anteriores, y sobre todo comprometidos por enriquecer la doctrina civil, además de aplicarla correctamente al momento de resolver la problemática social o dar forma legal a los documentos que normativizan las relaciones intersubjetivas. Además el alumno contará con amplios conocimientos en materia de interpretación jurídica.

Criterios de acreditación:

Examen final 100%

Duración (horas):

48 horas

Elaborador de la guía:

Mtra. Aida del Carmen San Vicente Parada

Objetivo general:

Analizará y argumentará sobre las diferencias, similitudes y particularidades entre el acto jurídico del Derecho Francés y el negocio jurídico del Derecho Alemán, precisando su regulación en el Derecho Civil Mexicano.

Comparar las figuras de acto jurídico (escuela bipartita) y negocio jurídico (escuela tripartita) en relación con las obligaciones civiles usuales en el tráfico jurídico.

Índice temático

Unidad 1. Teoría Integral del Acto Jurídico (Primera parte)

- 1.1 Diferencias entre hechos jurídicos y actos jurídicos
- 1.2 Diversos conceptos de acto jurídico
- 1.3 Sus elementos esenciales
- 1.4 Estudio de la autonomía y de la exteriorización de la voluntad

Unidad 2. Teoría Integral del Acto Jurídico (Segunda parte)

- **2.1** Objeto directo e indirecto
- **2.2** Las posibilidades física, jurídica y comercial, en cuanto al dar, hacer y no hacer
- **2.3** La solemnidad como elemento esencial del acto jurídico, diferenciándolo de la forma como elemento de validez y su regulación en el Derecho Civil Mexicano
- 2.4 Elementos de validez del acto jurídico

Unidad 3. Teoría Integral del Acto Jurídico (Tercera parte)

- **3.1** Capacidad de goce, de ejercicio, la incapacidad; la discapacidad, de acuerdo al Código Civil del Distrito Federal
- 3.2 El concepto de vicio. El error y sus diferentes clases. La violencia y la lesión
- **3.3** El objeto, motivo O fin lícito En El acto jurídico y su regulación en el Código Civil
- **3.4** Normas supletorias, prohibitivas, preceptivas y contra las buenas costumbres
- **3.5** Explicar la forma de manifestar la voluntad, como elemento de validez del acto jurídico
- 3.6 Sus diferentes clases, su regulación en el Código Civil para el Distrito Federal

Unidad 4. Teoría Integral del Acto Jurídico (Cuarta parte)

- **4.1** La teoría clásica de las nulidades y sus diferencias con la de las ineficacias jurídicas de Julián Bonnecase
- **4.2** Características de la inexistencia, la nulidad absoluta y la relativa y su regulación en el Código Civil para el Distrito Federal
- **4.3** Elementos naturales y accidentales del acto jurídico
- **4.4** Clases de término y condición
- 4.5 Naturaleza jurídica del modo o carga.

Unidad 5. Teoría del Negocio Jurídico (Primera parte)

- 5.1 Conceptos etimológico, gramatical y jurídico del negocio jurídico
- **5.2** Explicación de la tesis clásica del negocio jurídico (Pandectística alemana)
- **5.3** Elementos esenciales del negocio jurídico. Diversas teorías. El consentimiento, la causa, el objeto y la forma
- **5.4** Estudio especial de la causa del negocio jurídico y de la obligación
- 5.5 Elementos naturales del negocio jurídico
- 5.6 Elementos accidentales del negocio jurídico
- 5.7 Diferentes clases de negocio jurídico

Unidad 6. Teoría del Negocio Jurídico (Segunda parte)

- **6.1** Nulidades e ineficacias de los negocios jurídicos por carencia de voluntad o por vicios de la misma
- 6.2 Análisis del Código Civil Alemán y del Código Civil Italiano
- **6.3** Vicios de la voluntad

Unidad 7. Teoría del Negocio Jurídico (Tercera parte)

- **7.1** Elementos de la convalidación (objetivo y subjetivo)
- 7.2 Diferencias entre anulabilidad y nulidad del negocio jurídico
- 7.3 Causas de las ineficacias

Unidad 8. Teoría del Negocio Jurídico (cuarta parte). Interpretación de los Negocios Jurídicos

- **8.1** Finalidad de la interpretación
- 8.2 Clases de la interpretación
- 8.3 Interpretación e integración del negocio jurídico

Introducción a la asignatura

La tradición del Derecho Mexicano deriva de la familia neoromanista, cuya espina dorsal es el Derecho Civil, piedra de toque de todo un sistema jurídico. De ahí que el estudio del Derecho Civil sea de total importancia. La materia de Teoría del Acto Jurídico se caracteriza por la profundidad de sus contenidos dentro del área de especialización en Derecho Civil, que comprende el actual Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho. Su cometido es profundizar en los conocimientos adquiridos en cursos previos tales como: Acto jurídico y personas, Bienes y Derechos Reales, Obligaciones, Contratos Civiles, Derecho Familiar y Derecho Sucesorio; a la par de analizar las diversas concepciones o planteamientos doctrinales en diversos países como Francia, Alemania e Italia. La asignatura de Teoría del Acto Jurídico es un estudio de derecho comprado entre la Escuela Bipartita y la Escuela Tripartita.

Hoy en día es importante estudiar la concepción de la teoría alemana, es decir, al negocio jurídico, ya que su técnica es más acabada y es ideal para el tráfico jurídico que se enfrenta a un contexto complejo; ya que la ciencia y la sociedad son hoy más complejas y por consiguiente, sus necesidades jurídicas se reflejan en nuevas formas que el mismo derecho no imagina. Es por eso que el derecho sigue al fenómeno social. La autonomía de la voluntad imagina nuevas formas contractuales que el derecho a posteriori reglamenta y sanciona coercitivamente.

Tomando en cuenta que la tendencia actual en la doctrina civil, es hablar de negocio jurídico, los grandes especialistas en derecho civil, como son los notarios, han retomado los postulados de esta doctrina en entregas recientes de obras en materia civil. La doctrina contemporánea parte del negocio jurídico ya que es una figura más afín a las necesidades de la sociedad y del derecho.

Con referencia especial a nuestro país solamente el código civil de Quintana Roo habla de negocio jurídico (artículos 34 y 37). Sin embargo, las nuevas leyes en materia de derecho civil que tutelan figuras antes desconocidas por el derecho tradicional como voluntad anticipada, daño moral, derechos de la personalidad etc. son resultado de considerar a la doctrina del negocio jurídico como el nuevo receptáculo de las inquietudes de los seres humanos. Así que hoy por hoy, la tendencia es seguir los postulados de la escuela tripartita alemana.

La trascendencia de la materia es incuestionable, estamos rodeados de actos jurídicos – negocios jurídicos- en el diario acontecer de nuestra vida: cuando compramos una casa o la despensa en el supermercado, cuando arrendamos un bien inmueble, cuando reconocemos un hijo ante el registro civil, cuando viajamos y contratamos los servicios de trasporte, cuando contraemos matrimonio u otorgamos testamentos, etc. estamos en presencia de la Teoría del Acto Jurídico, lo que conduce a señalar que nuestra atmosfera se compone de actos jurídicos, de ahí la importancia de su estudio integral.

La materia de Teoría del Acto Jurídico se da a la tarea de explicar y estructurar las diversas relaciones intersubjetivas que se desarrollan en atención al mundo jurídico, teniendo en cuenta que el Derecho debe ser una herramienta para la convivencia social, recuerde usted que la persona (centro de imputación normativa) es quien interactúa en el mundo jurídico por medio de sus conductas, en ese orden de ideas el Derecho -como herramienta para la humanización- reconoce personalidad y ciertos atributos a esa persona física o colectiva en el mundo jurídico tales como la capacidad (elemento de

validez del acto jurídico), para que con dicha armadura pueda interactuar en el mundo jurídico y originar consecuencias de Derecho, mediante el otorgamiento de Actos Jurídicos, que al final del día son la verificación de los supuestos o hipótesis jurídicas.

En virtud del vasto bagaje jurídico en materia civil con el que contará el alumno, la materia se enfoca a realizar un estudio de derecho comparado acerca de la institución del acto jurídico y el negocio jurídico en cuatro países herederos de la tradición neoromanista, dos de ellos precursores y protagonistas del movimiento Codificador del siglo XIX, lo que dio nueva luz al Derecho en la época Moderna: Alemania, Francia, Italia y México, con el ánimo de detectar las diferencias, similitudes, carencias y cualidades de la regulación del acto jurídico en dichos países y enriquecer la doctrina contemporánea.

La asignatura en comento se compone de siete unidades:

Primera unidad Teoría Integral del Acto Jurídico (primera parte); segunda unidad Teoría Integral del Acto Jurídico (segunda parte); tercera unidad Teoría Integral del Acto Jurídico (tercera parte); cuarta unidad Teoría Integral del Acto Jurídico (cuarta parte), quinta unidad Teoría del Negocio Jurídico (primera parte), sexta unidad Teoría del Negocio Jurídico (segunda parte), séptima unidad Teoría del Negocio Jurídico (tercera parte), séptima unidad Teoría del Negocio Jurídico (cuarta parte). En síntesis podemos dividir en dos grandes bloques a nuestro materia de estudio: el primero dedicado al análisis de la Teoría Integral del Acto Jurídico (bajo el esquema de la Escuela Bipartita, Clásica o Francesa) y el segundo dedicado a la Teoría del Negocio Jurídico o Teoría Tripartita (bajo la óptica de las escuelas Alemana o Pandectista, y la Italiana), lo que conducirá al alumno al estudio de derecho comparado acerca de esta importante institución. La intención es contraponer a las tres corrientes de pensamiento que estructuran la recepción de la voluntad por el Derecho y por consiguiente la forma en que éste la eleva a un estatus jurídico para protegerla y permitirle generar consecuencias de Derecho, idea que conduce al estudio de la eficacia del acto jurídico o en su caso del negocio jurídico, ya que lo anterior culmina, cuando éstos surten todos sus efectos jurídicos.

Todas las unidades están destinadas a abordar de forma cabal los contenidos del acto jurídico para su gestación jurídica y su futura producción de efectos jurídicos. A pesar de que la materia es eminentemente teórica, el deseo es que el alumno compagine la teoría con la práctica, la doctrina jamás se debe desligar de las voces de los legisladores, de la jurisprudencia y de los mismos particulares que en cada instante otorgan diversos instrumentos jurídicos en los que consignan su voluntad; en atención a lo anterior el alumno llevará a cabo actividades tendientes a desarrollar su criterio jurídico, tales como: analizar, criticar, construir y crear diversos documentos jurídicos que recojan la voluntad de los particulares con el fin de hacerla patente en el mundo jurídico, así como resolver casos prácticos.

En cuanto a la importancia de la materia, es menester que el alumno aplique la Teoría del Acto Jurídico, pues como profesional del Derecho, él será clave al momento de dar forma legal a los deseos y necesidades de sus clientes, la tarea del abogado es conciliar la libertad, deseos y voluntad de los que requieran sus servicios, con los requisitos legales marcados por la ley y la jurisprudencia, con el propósito de conservar el Estado de Derecho, dar seguridad jurídica a su cliente y a terceros y beneficiar a sus clientes no sólo de forma económica, sino también asegurando sus últimos deseos como es el caso de los testamentos y voluntades anticipadas. Y no sólo eso, también estará en posibilidades y contará con las herramientas, traducidas en destrezas, habilidades y conocimientos para

generar nueva doctrina y criticar las disposiciones legales para enriquecer el ámbito de la investigación en el país.

Forma de trabajo (Metodología)

Esta Guía de Estudio, es el documento base para el desarrollo de los contenidos de la asignatura y las actividades de aprendizaje; en ella están indicados, por unidad, las actividades así como los materiales necesarios para realizarlas.

Es responsabilidad del alumno:

- Revisar de manera general la guía para contextualizar la asignatura y organizar mejor el tiempo destinado al estudio de los textos planteados y solución de las actividades.
- Leer exhaustiva y cuidadosamente los documentos que se indican y revisar las páginas electrónicas. Asimismo, realizar, después de cada lectura, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales y esquemas para facilitar la construcción del conocimiento y detectar los aspectos que podrá consultar y aclarar con su Asesor en las sesiones sabatinas.
- Realizar las actividades de aprendizaje, que básicamente se orientan a la identificación de los contenidos dentro de los textos señalados.
- Responder de forma honesta y personal las autoevaluaciones al final de cada Unidad, para observar la comprensión de cada tema, el grado de avance y los apartados que debe reforzar rumbo al examen final.

Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el estudio de esta asignatura, por tanto, es muy importante que realicen las lecturas, actividades y autoevaluaciones previo a las sesiones presenciales (en caso de asistir a ellas), ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor(a) y compañeros(as).

Antes de iniciar el estudio de esta asignatura le invitamos a observar el video

"El Acto Jurídico y el Derecho Civil"

Temario

Unidad 1. Teoría Integral del Acto Jurídico (Primera parte).

Introducción

La primera unidad titulada Teoría Integral del Acto Jurídico (primera parte) de acuerdo a la Escuela Bipartita o Francesa, tiene como epicentro marcar la diferencia entre acto jurídico y hecho jurídico, además de identificar en el acto jurídico a los elementos de existencia (voluntad o consentimiento, objeto directo y solemnidad), y sus elementos de validez (capacidad, objeto motivo o fin lícito, formalidad y ausencia de vicios de la voluntad), en relación con las obligaciones y los contratos. Usted estudiará al Acto jurídico en la escuela Clásica Francesa o Bipartita; entendiendo al Acto Jurídico como la manifestación de voluntad para crear, extinguir, modificar y transmitir derechos y obligaciones, misma que se efectúa con la intención de generar consecuencias de Derecho.

Es importante que el alumno comprenda que la diferencia entre acto jurídico y hecho jurídico del hombre, no es la intervención de la voluntad, sino la intención de generar consecuencias jurídicas. El delito por excelencia es un hecho jurídico del hombre, el homicida tiene la voluntad (desea) matar a alguien, pero no tiene la intención de asumir las consecuencias jurídicas de su actuar. Esa es la principal diferencia entre acto y hecho jurídico.

La primera unidad pretende también, que el alumno identifique a la voluntad como elemento fundamental de las relaciones intersubjetivas en el mundo jurídico y su recepción en el Derecho. De igual forma, debe distinguir entre voluntad y autonomía de la voluntad como fuente de autolegislación, ya que no son lo mismo, la voluntad es un querer (jurídicamente hablando) y la autonomía de la voluntad es la potestad de autolegislar las relaciones jurídicas, es decir es la capacidad de los seres humanos para otorgarse a sí mismos leyes. El punto anterior es sumamente importante para comprender, más adelante, la figura del negocio jurídico.

Una vez asimilado el concepto de acto jurídico es necesario identificar sus elementos constitutivos, es decir, los elementos de existencia son:

- ✓ Voluntad o consentimiento (expreso o tácito).
- ✓ Objeto directo (crear, extinguir, modificar y transmitir derechos y obligaciones).
- ✓ Solemnidad (la serie de rituales efectuados antes un fedatario público para llevar a cabo un acto jurídico, sólo se verifica con el testamento y el matrimonio).

Nota: recuerde no existen los contratos solemnes de conformidad con el artículo 1796 del C.C.D.F, los contratos se perfeccionan con el mero consentimiento de las partes. De ahí que el matrimonio, no sea un contrato, aunque muchos en la doctrina lo sostienen así, sin embargo es inexacto hablar del matrimonio como contrato ya que, implícitamente se estaría reconociendo que existen contratos solemnes, lo que contraviene el principio de consensualismo (que nace de la autonomía de la voluntad). El siguiente esquema le ayudará a estudiar las categorías de la escuela clásica o francesa: Hecho iurídico Hecho De la Del naturaleza hombre Acto jurídico: Contratos Aluvión Testamento. Avulsión Matrimonio Terremotos Lícitos: Delito Gestión de culposo Ilícitos: negocios. Delitos Pago de lo indebido. Enriquecimient o ilegítimo. **Objetivos** Al concluir el estudio de esta unidad el alumno podrá: Contrastar la injerencia de la autonomía de la voluntad y su ánimo de generar consecuencias de Derecho tanto en el acto jurídico en comparación con el hecho jurídico.

Bibliografía básica:

Acosta Romero, Miguel. (2002). Primera parte. En *Teoría General Del Acto Jurídico*. México: Porrúa. pp. 3-65.

Adame López, Ángel Gilberto, *El Testamento como Acto Solemne*, disponible en: http://www.juridicas.unam. mx/publica/librev/rev/mexd er/cont/2/cnt/cnt4.pdf

Bejarano Sánchez, Manuel. (2010). Obligaciones Civiles: 4. Elementos esenciales o de existencia del Acto Jurídico. México: Oxford University Press, pp. 41-65

Bonnecase, Julian. (2000). Introducción Al Estudio Del Derecho, Capítulo 3. Acto y Hecho Jurídico. Colombia: Edit. Temis, pp. 67-73.

Domínguez Martínez,
Jorge Alfredo. (2008),
Capítulo XV "Los
Acontecimientos Jurídicos
en General". En Derecho
Civil Parte General:
Personas, Cosas, Negocio
Jurídico E Invalidez.
Cuarta Parte: Teoría
General del Negocio
Jurídico y Teoría de la
Invalidez, 10a. edit. Porrúa,
México, pp. 497-518.

Duguit, León. (2007). Las Transformaciones Generales Del Derecho Privado Desde El Código

Actividad de aprendizaje 1

A partir de la lectura del documento de Jorge Alfredo Domínguez Martínez pp. 501-504, Manuel Villorio Toranzo pp. 333-366 y de Rafael Rojina Villegas pp.115-120, elabore un cuadro comparativo entre acto jurídico y hecho jurídico. En la parte de acto jurídico señale los elementos de existencia.

Actividad de aprendizaje 2

Lea la definición de acto jurídico en Miguel Acosta Romero p. 19, Julian Bonnecase pp. 67-71 y León Duguit pp.71-91, y posteriormente elabore su propia definición de acto jurídico. Haga especial referencia al principio consensulista y cómo complementa a la autonomía de la voluntad en el acto jurídico.

Para lo anterior lea los siguientes textos:

Adame López, Ángel Gilberto, *El Testamento como Acto Solemne*, disponible en: http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/mexder/cont/2/c <a href="http://www.juridicas.unam.mx/publicas.unam.mx/publicas.unam.mx/publicas.unam.mx/publicas.unam.mx/publicas.unam.m

Pérez Fernández del Castillo, Bernardo, *La Forma en los Actos Jurídicos y los Contratos*, p. 75, disponible en: http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dernotmx/cont/73/cnt/cnt4.pdf
pp. 71-106.

Actividad de aprendizaje 3

Elaborar un ensayo acerca de los elementos esenciales del acto jurídico:

Imagine que usted desea contraer matrimonio:

¿Qué elementos de existencia necesita, por qué y cómo los identifica en el otorgamiento de dicho acto jurídico?

Esta será la pregunta base de su actividad.

Actividad de aprendizaje 4

Lea las conferencias tituladas: Acto Jurídico y Autonomía de la Voluntad de León Duguit 51-93, y el capítulo de autonomía en Rudolf Von Ihering 79-85, lea el código civil de su entidad federativa, libro de obligaciones o en la parte dedicada a la forma de los actos jurídicos, a partir de ahí elabore un

De Napoleón: Tercera Conferencia: La Autonomía de la Voluntad y Cuarta Conferencia: El Acto Jurídico, México, Ediciones Coyoacán, pp. 51-93.

Peña Muñoz Cano. José Luis De Jesús, (2009) Capítulo: "Actos Jurídicos que son fuente de Obligaciones". En *De Las Obligaciones Jurídico*, México, edit. Porrúa, pp.

29-67.

Pérez Fernández del Castillo, Bernardo, *La Forma en los Actos Jurídicos y los Contratos*, disponible en: http://www.juridicas.unam. mx/publica/librev/rev/dern otmx/cont/73/cnt/cnt4.pdf

Pichardo, Estrada. (1958). Capítulo III. "La Autonomía de la Voluntad". En *El Orden Jurídico*. México, Porrúa, pp. 27-47.

Rojina Villegas, Rafael. (2011) Capítulo I "Definición del Acto Jurídico" y Capítulo II "Elementos Esenciales del Acto Jurídico". En Compendio De Derecho Civil Tomo I: Introducción, Personas y Familia Título IV Teoría General del Acto Jurídico, 15a. ed., México, edit. Porrúa, pp. 115-120 y 120-126.

Villorio Toranzo, Miguel. (2012). Capítulo XVII: "Hechos y Actos Jurídicos

diagrama de flujo que comience con la definición de voluntad de León Duguit y de Rudolf Von Ihering y continúe con las formas de externar la voluntad de acuerdo a la legislación vigente de su entidad federativa.

I". En Introducción Al
Estudio Del Derecho Civil:
1a. reimp. De La 21a. ed.,
México: edit. Porrúa, pp.
333-362.

Von Ihering, Rudolf. (2001). Capítulo I: "El Principio de la Voluntad Subjetiva, fuente originaria del Derecho Romano". En El Espíritu del Derecho Romano Volumen I, México, edit. Oxford, pp. 79-85.

Autoevaluación

De las opciones que se muestran señale la respuesta correcta:

- 1. ¿Cuál es la diferencia entre acto jurídico y hecho jurídico?
- a) Voluntad.
- b) Que sólo el acto jurídico genera consecuencias jurídicas.
- c) La voluntad otorgada con el ánimo de generar consecuencias jurídicas.
- d) El concurso de voluntades.
- 2. Definición de Acto jurídico:
- a) Manifestación de voluntad para crear, extinguir, transmitir o modificar derechos y obligaciones efectuada con el ánimo de generar consecuencias jurídicas.
- b) Manifestación externa de voluntad para crear, extinguir, transmitir o modificar derechos y obligaciones efectuada con el ánimo de generar consecuencias jurídicas, mismas que serán reconocidas por el Derecho.
- c) Manifestación de voluntad encaminada (con la intención) a generar consecuencias de Derecho.
- d) Manifestación de voluntad para crear, derechos y obligaciones, efectuada con el ánimo de generar consecuencias jurídicas.
- 3. Los elementos de existencia son:
- a) Sujeto, consentimiento y forma.
- b) Sujeto, voluntad o consentimiento, objeto y solemnidad.
- c) Voluntad o consentimiento, capacidad y licitud.
- d) Voluntad o consentimiento, objeto y solemnidad.
- 4. Las formas de exteriorizar la voluntad son:
- a) Tácita y expresa.
- b) Expresa, tácita, signos inequívocos de la voluntad y medios electrónicos.
- c) De forma verbal.
- d) Firma.

- 5. La autonomía de la voluntad es:
- a) Un dogma jurídico.
- b) Una liberalidad jurídica.
- c) El poder querer jurídicamente hablando.
- d) Ninguna de las anteriores.

Unidad 2. Teoría Integral del Acto Jurídico (Segunda parte).

Introducción

Esta segunda unidad se avoca al estudio de los elementos de validez (capacidad, formalidad, ausencia de vicios del consentimiento y licitud en el objeto motivo o fin). Estos elementos son importantes porque permiten que el acto jurídico cumpla con todos sus efectos jurídicos plenamente. Es decir lo hacen válido.

De igual forma se hará un estudio profundo para distinguir semántica y jurídicamente entre formalidad, forma y solemnidad. Es importante identificar a la formalidad como la serie de requisitos para otorgar un acto jurídico y estilizar la voluntad con arreglo a ésta, al momento de elaborar un contrato.

El alumno debe prestar especial interés en la diferente entre el objeto directo (elemento de existencia): crear, extinguir, modificar o transmitir derechos y obligaciones; y el objeto indirecto (elemento de validez), dar, hacer, no hacer, o el objeto material per se y las características que éste debe de tener: ser física y jurídicamente posible, estar dentro del comercio, ser lícito.

En esta parte es esencial que el alumno efectúe un estudio especial de la causa en el acto jurídico. Es menester diferenciar entre la ilicitud de la conducta y del objeto y la ilicitud en la causa. De conformidad con el artículo 1795 fracción III (CCF), el objeto, motivo o fin debe ser lícito. Nuestra legislación es vaga e inadecuada en este punto, ya que confunde a la causa (motivo) en el acto jurídico con el objeto (el bien o la conducta), términos que no son compatibles y que se refieren a ideas distintas.

Hablar de los motivos y causas implica hablar del ¿por qué celebro determinado acto jurídico? Lo que fundamenta al acto jurídico; y no es lo mismo que hablar del objeto como materia del acto jurídico ¿a qué me obligue?

Objetivos

Al concluir el estudio de esta unidad el alumno podrá:

 Esquematizar los elementos de validez a la par de los elementos esenciales, al momento de otorgar un acto jurídico.

Bibliografía básica:

Acosta Romero, Miguel. (2002). Primera parte. En *Teoría General Del Acto Jurídico*. México: Porrúa. pp. 3-65.

Baca Villareal, Ma. Carmen, "Requisitos del objeto en el Acto Jurídico y las Consecuencias de su Inobservancia". Disponible en:

http://www.juridicas.unam.m x/publica/librev/rev/facderm x/cont/175/dtr/dtr1.pdf

Bejarano Sánchez, Manuel. (2010). Obligaciones Civiles: 5. Elementos de Validez del Acto Jurídico. *México:* Oxford University Press, pp. 67-102

Bonnecase, Julian, (1985)
Capítulo I "Elementos
Constitutivos del Contrato y
del Acto en General,
Sección I". En Elementos
de Derecho Civil, Tomo II,
Segundo Orden de Ideas:
Del Contrato y del Acto
Jurídico en General,
México, Edit. Cajica., pp.
232-245.

Domínguez Martínez, Jorge Alfredo. (2008), Capítulo XV "Los Acontecimientos Jurídicos en General". En Derecho Civil Parte General: Personas, Cosas, Negocio Jurídico E Invalidez.

Actividad de aprendizaje 1

Consiga un contrato de cualquier tipo: arrendamiento, compraventa, donación, mutuo etc., e identifique los elementos de validez y de existencia, descríbalos de acuerdo al contrato y diga porque los identifica así.

Se sugiere apoyarse en Jorge Alfredo Domínguez Martínez pp. 562-622, Rafael Rojina Villegas 120-126 y 131-149, y Miguel Acosta Romero 20-28.

su Actividad de aprendizaje 2

Elabore un mapa conceptual acerca de los requisitos del objeto jurídico con base en el artículo de la Mtra. María del Carmen Baca Villarreal "Requisitos del objeto en el Acto Jurídico y las Consecuencias de su Inobservancia", pp. 11-22.

Retome también la lectura de Turcott Cárdenas, Augusto, La Causa: Interpretación Comparativa del Derecho Francés y Español con el Derecho Mexicano en su Origen, pp. 207-222, disponible en

http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/239/art/art11.pdf

Actividad de aprendizaje 3

Elabore una síntesis en una cuartilla de la solemnidad y la formalidad o forma, y su regulación en el código civil de su entidad y en su caso el código familiar de su entidad (en el caso de analizar la solemnidad en el matrimonio).

Actividad de aprendizaje 4

De la lectura de Luis Eduardo Paredes Sánchez pp. 20-25 y León Duguit 51-71, elabore un ensayo de tres cuartillas, sobre las formas en que el Derecho recoge a la voluntad haciendo referencia a la voluntad intrínseca y extrínseca. Así como a las diversas formas en que se manifiesta el consentimiento lea el artículo 1803 del C.C.F y busque el homólogo en el código civil de su entidad. Señale en qué actos jurídicos de su vida cotidiana usted mnifiesta su voluntad o consentimiento vía expresa o tácita.

Cuarta Parte: Teoría General del Negocio Jurídico y Teoría de la Invalidez, 10a. edit. Porrúa, México, pp. 497-518.

Duguit, León. (2007). Las Transformaciones Generales Del Derecho Privado Desde El Código De Napoleón: Tercera Conferencia: La Autonomía de la Voluntad y Cuarta Conferencia: El Acto Jurídico, México, Ediciones Coyoacán, pp. 51-93.

Paredes Sánchez, Luis Eduardo. (2010). Presupuestos Del Negocio Jurídico. México: Edit. Porrúa. Pp.: 20-25.

Peña Muñoz Cano. José Luis De Jesús, (2009), Capítulo: "Actos Jurídicos que son fuente de Obligaciones". En De Las Obligaciones Jurídicas, México, edit. Porrúa, pp. 29-67.

Rico Álvarez, Fausto Y Garza Bandala, Patricio. (2012). *Teoría General De Las Obligaciones*, México, Porrúa, pp. 27-139.

Rojina Villegas, Rafael. (2011) Capítulo II "Elementos de Validez del Acto Jurídico" y Capítulo IV "Definición del Acto Jurídico". En Compendio De Derecho Civil Tomo I: Introducción, Personas y Familia Título IV Teoría General del Acto Jurídico: 15a. ed., México, edit. Porrúa, pp.

1	3	1	-1	3	9	
---	---	---	----	---	---	--

Turcott Cárdenas, Augusto, La Causa: Interpretación Comparativa del Derecho Francés y Español con el Derecho Mexicano en su Origen, disponible en: http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/239/art/art11.pdf

Villorio Toranzo, Miguel. (2012). Introducción Al Estudio Del Derecho Civil: Acto y Hecho Jurídicos I. México: Porrúa, pp. 333-366.

Autoevaluación 1

De las opciones que se muestran señale aquella que considere correcta:

- 1. El objeto directo es:
- a) Crear, extinguir, modificar y transmitir derechos y obligaciones.
- b) La conducta positiva o negativa.
- c) Un bien mueble o inmueble.
- d) Crear y extinguir.
- 2. El objeto indirecto se traduce en:
- a) El objeto que se tiene que entregar.
- b) El género y la especie.
- c) Dar, hacer o no hacer.
- d) Una conducta específica y/o general.
- 3. Las características del objeto en el acto jurídico son:
- a) Ser posible física y jurídicamente, determinado o determinable, estar dentro del comercio, ser lícito.
- b) Física y jurídicamente posible.
- c) Ser susceptible de apropiación personal.
- d) Enajenable.
- 4. Los elementos de validez del acto jurídico son:
- a) Capacidad, nombre, domicilio, estado civil, patrimonio.
- b) Nombre, capacidad, estado civil, domicilio, nacionalidad y patrimonio.
- c) Capacidad; licitud en el objeto, motivo o fin; formalidad y ausencia de vicios del consentimiento.
- d) Vicios del consentimiento y licitud.

- 5. Serie de requisitos que la ley exige para llevar a cabo un acto jurídico, es un elemento de validez.
- a) Trámites.
- b) Forma.
- c) Formalidad.
- d) Solemnidad.
- 6. Conjunto de rituales para realizar un acto jurídico, también conocida como formalidad elevada al rango de elemento de existencia.
- a) Forma
- b) Elemento de validez
- c) Creencias místico-religiosas en el Derecho.
- d) Solemnidad.

Autoevaluación 2

Señala si las siguientes aseveraciones son falsas o verdaderas:

1. La voluntad extrínseca es la forma de socializar el deseo o Falso/Verdadero querer

2. La forma es la manera de hacer algo: verbal o escrito Falso/Verdadero

3. Forma y formalidad son lo mismo semánticamente hablando Falso/Verdadero

4. Los objetos (las cosas) son ilícitas Falso/Verdadero

5. Autonomía de la Voluntad y Voluntad son lo mismo Falso/Verdadero

Unidad 3. Te	eoría Integral del Acto Jurídico (Tercera parte).
Introducción	Estudiaremos a continuación, a detalle los elementos de validez del acto jurídico, es decir, aquellos que permiter que el acto surta plenamente todos sus efectos -a diferencia de los elementos de existencia que permiten el nacimiento del acto a la vida jurídica, más no garantizan su eficacia.
	Los elementos de validez son clave al momento de otorgar el acto jurídico para que surta efectos plenamente y no sea calificado por el ordenamiento legal como nulo a anulable.
	Dichos elementos son: capacidad de goce y ejercicio, concatenada a la legitimación en los actos jurídicos; analizaremos los vicios de la voluntad su división en autónomos el error y el miedo y los no autónomos dolo, mala fe, violencia física y moral y lesión en esta última distinguiremos sus elementos objetivo y subjetivo; la licitud en el objeto, motivo o fin como complemento de la unidad anterior y desde la óptica de la teoría de la causa y la teoría anticausalista; y la formalidad como último elemento de validez, misma que debe usted distinguir de la forma y de la solemnidad.
	Retomando todos los conocimientos adquiridos en la unidad 2. Nota: Es muy importante que usted distinga que la capacidad de ejercicio no es igual a la legitimación. La primera es la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones y la legitimación es la calidad o condición con la que una persona actúa en un acto jurídico, por ejemplo en calidad de dueño.
Objetivos	Al concluir el estudio de esta unidad el alumno podrá: Estructurar los elementos de validez, en los actos jurídicos así como su interpretación en la ley y en la jurisprudencia
Bibliografía básica:	Actividad de aprendizaje 1
Adame López, Ángel Gilberto, <i>El Testamento</i> <i>como Acto Solemne</i> , disponible en: http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/mexde	Lea a Luis Eduardo Paredes Sánchez Presupuestos del Negocio Jurídico 81-93 y a Fausto Rico Álvarez (et al) en Introducción al Estudio del Derecho Civil y Personas pp. 242-246, y el código civil y/o familiar si es el caso, de su respectiva entidad, resuelva los siguientes casos prácticos: 1) La señora Aga Hepburn de 36 años, nació en Bélgica

r/cont/2/cnt/cnt4.pdf

Acosta Romero, Miguel. (2002). Primera parte. En *Teoría General Del Acto Jurídico*. México: Porrúa. pp. 3-65.

Bejarano Sánchez, Manuel. (2010). Obligaciones Civiles: 5. Elementos de Validez del Acto Jurídico. *México:* Oxford University Press, pp. 67-114.

Bonnecase, Julian, (1985)
Capítulo I "Elementos
Constitutivos del Contrato y
del Acto en General,
Sección II El Acto Jurídico
y el Contrato Considerados
en sus Relaciones con el
objeto y la Causa". En:
Elementos de Derecho
Civil, Tomo II,
Segundo Orden de Ideas:
Del Contrato y del Acto
Jurídico en General,
México, Edit. Cajica., pp.
246-256.

Domínguez Martínez, Jorge Alfredo. (2008) Capítulo XV I Sección Segunda: "Elementos de Validez Los Acontecimientos Jurídicos en General". En Derecho Civil Parte General: Personas, Cosas, Negocio Jurídico E Invalidez. Cuarta Parte: Teoría General del Negocio Jurídico y Teoría de la Invalidez, 10a. edit. Porrúa, México, pp. -562-573.

Paredes Sánchez, Luis Eduardo. (2010). Capítulo III "Estructura del Negocio y desea adquirir a 40 kilómetros de playa del Carmen (México) una casa, ¿Cuenta con la capacidad de goce y ejercicio para otorgar dicho acto? ¿Cuenta con legitimación para hacerlo? ¿Por qué sí? ¿Por qué no? Si la tiene ¿con qué clase de legitimación cuenta? Señale el fundamento legal. Pista lea el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 2) Miguel Suárez, tiene 16 años y acaba de contraer matrimonio con Karina, para comprar departamento que le interesa para constituir su domicilio conyugal, desea solicitar un mutuo con interés y garantía hipotecaria a BBVA Bancomer, para garantizar dicha obligación desea hipotecar una casa que adquirió con recursos propios derivados de su trabajo como conductor infantil en canal 11 ¿Puede llevar a cabo tal operación? ¿Cuenta con la capacidad de goce y ejercicio para otorgar dicho acto? ¿Cuenta con legitimación para hacerlo? ¿Por qué sí? ¿Por qué no? Si la tiene ¿con qué clase de legitimación cuenta? Señale el fundamento legal
- 3) El abogado Ignacio Mendoza desea vender un bien inmueble de su propiedad para invertir en un despacho más grande, dicho bien se encuentra bajo el régimen de patrimonio familiar ¿Puede venderlo? ¿Cuenta con la capacidad de goce y ejercicio para otorgar dicho acto? ¿Cuenta con legitimación para hacerlo? ¿Por qué sí? ¿Por qué no? Si la tiene ¿con qué clase de legitimación cuenta? Señale el fundamento legal.

Actividad de aprendizaje 2

Lea a Luis Eduardo Paredes Sánchez Presupuestos del Negocio Jurídico pp. 81-93 y a Fausto Rico Álvarez en Introducción al Estudio del Derecho Civil y Personas pp. 242-246 y elabore un cuadro comparativo entre capacidad, legitimación procesal y legitimación en el derecho privado.

Actividad de aprendizaje 3

Lea el artículo de: Turcott Cárdenas, Augusto, "La Causa: Interpretación Comparativa del Derecho Francés y Español con el Derecho Mexicano en su Origen", pp. 207-222. Elabore una síntesis y concluya si el Código Civil de su entidad es causalista o anticausalista, de acuerdo a lo señalado por sus artículos.

Jurídico". En *Presupuestos Del Negocio Jurídico*, México, Edit. Porrúa, pp. 42-46.

Pérez Fernández del Castillo, Bernardo, La Forma en los Actos Jurídicos y los Contratos, p. 75, disponible en: http://www.juridicas.unam. mx/publica/librev/rev/dernot mx/cont/73/cnt/cnt4.pdf

Peña Muñoz Cano. José Luis De Jesús, (2009) Capítulo: "Actos Jurídicos que son fuente de Obligaciones". En *De Las Obligaciones Jurídico*, México, edit. Porrúa, pp. 29-67.

Pérez Fernández Del Castillo, Bernardo. (2012). Capítulo II: "Representación Voluntaria". En *Contratos Civiles*, México, Porrúa, pp. 13-18.

Rico Álvarez, Fausto Y Garza Bandala, Patricio, Cohen Chicurel, Mischel. (2009). Capítulo Décimocuarto. En Introducción al Estudio del Derecho Civil y Personas, México: Porrúa. Pp.: 228-247.

Rojina Villegas, Rafael. (2011) Capítulo I "Definición del Acto Jurídico", Capítulo IV "Elementos de Validez"; Capítulo V: "Los Vicios de la Voluntad". En Compendio De Derecho Civil Tomo I: Introducción, Personas y Familia

Actividad de aprendizaje 4

Ingrese a la página de internet de la Suprema Corte de Justicia del Distrito Federal, y busque en el Seminario de la Federación en todas las épocas, tesis aisladas y jurisprudencias relativas a la capacidad de las partes, los vicios de la voluntad error, violencia física o moral, dolo, mala fe y lesión, licitud en el objeto, motivo, fin y la forma en los contratos. Elija cinco que sean de su mayor interés y con ellas elabore un mapa conceptual, acerca de la definición y características de los elementos de validez.

Actividad de aprendizaje 5

Lea a Bernardo Pérez Fernández del Castillo *Contratos Civiles* en la parte donde habla de lesión pp. 35-37 y a Jorge Alfredo Domínguez Martínez pp. 583-586, posteriormente haga una síntesis de la lesión contemplando su parte psicológica y objetiva así como la manera en que está legislada por el código civil de su entidad.

/ N	Título IV Teoría General del Acto Jurídico. 15a. ed., México, edit. Porrúa, pp. 31-139 y 139-150.		
	Hemerografía Furcott Cárdenas, Augusto, La Causa: Interpretación Comparativa del Derecho Francés y Español con el Derecho Mexicano en su Origen". Disponible en: http://www.juridicas.unam. hx/publica/librev/rev/facder hx/cont/239/art/art11.pdf.		
	•	Autoevaluación	
5	Señala si son falsas o verdad	deras las siguientes aseveraciones:	
	La capacidad se divide e	Falso/Verdader	
	 Los mayores de edad cu 	entan sólo con capacidad goce	Falso/Verdader
	Los vicios autónomos de	o Falso/Verdader o	
	 La lesión se proyecta ganancias entre las pa ignorancia, la suma ine las partes contratantes 	Falso/Verdader o	
	 La mala fe es activa 	Falso/Verdader	
	 Tienen incapacidad de e el nasciturus y menores La forma es lo mismo qu 	o Falso/Verdader o Falso/Verdader o	

Autoevaluación 2

De las opciones que se muestran señale aquella que considere correcta:

- 1. Los vicios del consentimiento son:
- a) Alevosía y ventaja.
- b) Mala fe y lesión.
- c) Malevolencia.
- d) Dolo, mala fe, violencia física o moral, lesión y error.
- 2. Agente perturbador de la voluntad, es una agresión verbal o física.
- a) Violencia física o moral.
- b) Mala fe.
- c) Delito de lesiones.

- d) Alevosía.
- 3. Es la falsa concepción de la realidad:
- a) Error
- b) Ignorancia.
- c) Analfabetismo.
- d) Incapacidad de ejercicio.
- 4. Los vicios autónomos del consentimiento son:
- a) Error y Violencia.
- b) Error, Reminiscencia y Violencia.
- c) Lesión y violencia moral.
- d) Dolo y mala fe.
- 5. La lesión es:
- a) Objetiva y subjetiva.
- b) Explotar la miseria de otro.
- c) Un tipo penal.
- d) El pacto comisorio.
- 6. Los vicios autónomos de la voluntad son:
- a) Temor reverencial.
- b) Error y Miedo.
- c) Error y Violencia.
- d) Dolo y Mala fe.
- 7. Los tipos de error son:
- a) De hecho, derecho, cálculo y aritmético.
- b) Error obstáculo, el que vicia la voluntad y el indiferente.
- c) Error en la persona y en la naturaleza del acto jurídico.
- d) Dolo y Mala fe.
- 8. Los grados de error son:
- a) Dolo y mala fe.
- b) Error obstáculo, error que vicia la voluntad e indiferente.
- c) Lesión en sentido subjetivo y objetivo.
- d) Error en la persona y error de cálculo.

Unidad 4. Teoría Integral del Acto Jurídico (Cuarta parte).

Introducción

Una vez agotados los elementos de validez y de existencia, se cuenta con el marco cognitivo para estudiar a fondo la Teoría de las nulidades que contempla a la nulidad absoluta y a la nulidad relativa o anulabilidad. De igual forma usted estudiará las ineficacias brevemente, ya que las retomará en la parte de negocio jurídico.

La doctrina clásica, la de la escuela de la exégesis francesa elaboró la Teoría Clásica de las Nulidades de los Actos Jurídicos, difundida por Laurent, Baudry-Lacantiere, aubry y Rau, Colin y Capitant y Planiol, sostiene que hay 4 grados de invalidez: 1) inexistencia; 2) nulidad absoluta; 3) nulidad relativa o anulabilidad; y 4) rescisión. Dicha teoría recibió muchas críticas. Ante tal contexto Julián Bonnecase elabora su teoría, esta teoría tiene para nosotros un significado especial ya que, nuestro código la adoptó casi textualmente. Julián Bonnecase habla de la inexistencia y de la nulidad absoluta y relativa.

Para esta doctrina la inexistencia es algo que nunca nació para el Derecho si, verbigracia, nunca hubo consentimiento el acto no nació; y actualmente de conformidad con los criterios jurisprudenciales la inexistencia es tratada como nulidad absoluta. La nulidad absoluta o nulidad se caracteriza por ser imprescriptible, inconvalidable y puede ser invocada por cualquiera que resulte perjudicado, el acto provisionalmente produce sus efectos; y la nulidad relativa o anulabilidad se caracteriza porque de igual forma el acto produce sus efectos provisionalmente, es prescriptible, convalidable (se refiere a ratificar y subsanar el acto jurídico puede ser tácita o expresa) y puede ser invocada por las partes.

Las nulidades ayudan a distinguir cómo debe ser un acto jurídico válido, con el propósito de tamizar a los hechos jurídicos en tráfico jurídico, recuerde no existen los actos jurídicos ilícitos, por eso son sometidos a las nulidades, el propósito de la nulidad absoluta es determinar que un aparente acto jurídico es un hecho jurídico ilícito. Aquí usted retomará los postulados de la causa en el acto jurídico.

El análisis de lo anterior permitirá que el futuro abogado proporcione una asesoría completa para que los actos jurídicos en los que participen sus clientes surtan plenamente sus efectos; además de contar con el conocimiento para determinar la nulidad o anulabilidad de

un acto para prevenir y defender de la mejor manera los intereses de los particulares.

La segunda parte de la unidad está dedica al estudio de las modalidades en los acto jurídicos: el término y la condición y en caso de las liberalidades jurídicas la carga. Las modalidades en palabras de Rojina Villegas son los acontecimientos futuros que afectan la vida o exigibilidad de los actos jurídicos, su verifican inicia o extingue sus efectos jurídicos.

Término es el acontecimiento futuro de realización cierta; la condición es el acontecimiento futuro de realización incierta.

La última parte de la unidad se enfoca a las clausulas en el acto jurídico, mismas que también se avocan a los efectos que el acto llegará a alcanzar. Los tipos de cláusulas son: naturales, esenciales y accidentales.

Como puede usted notar el estudio de la unidad es ambicioso, se sugiere al alumno estudiar con calma cada concepto, pues si bien se entrelazan y tienen relación entre sí, su significado es distinto.

Objetivos

Al concluir el estudio de esta unidad el alumno podrá:

• Distinguir los tipos de nulidad así como incorporar las modalidades a las diversas obligaciones consignadas en un acto jurídico.

Bibliografía básica:

Realice las lecturas:

Actividad de aprendizaje 1

Bonnecase, Julian, (1985)
Capítulo I, Sección III
"Diversas Sanciones unidas
a la exigencia de los
elementos constitutivos del
contrato y del acto jurídico
en general". En Elementos
de Derecho Civil, Tomo II,
Segundo Orden de Ideas:
Del Contrato y del Acto
Jurídico en General,
México, Edit. Cajica., pp.
233-258.

- La Invalidez del Acto Jurídico de Montiel Rodríguez José, pp. 13, disponible en:
 - http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revjurdp/cont/4/art/art5.pdf
- Tenorio Godínez, Lázaro: El Acto Jurídico Elementos Ineficacia y su Confirmación subtema: Capítulo II La Ineficacia del Acto Jurídico, pp. 219-234 disponible en: http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/anjuris/cont/233/pr/pr6.pdf
- Rafael Rojina Villegas: Compendio de Derecho Civil, Tomo I, pp. 127-131.
- Julian Bonnecase Elementos de Derecho Civil Tomo II pp. 233-258, en Sección III Diversas Sanciones unidas a la exigencia de los elementos constitutivos

Borja Soriano, Manuel. (2009). Capítulo "Elementos de las Obligaciones". En

Teoría General de las Obligaciones, 21a. México. Porrúa, pp. 84-108.

Domínguez Martínez, Jorge Alfredo. (2008), Capítulo XVII "La Invalidez del Negocio Jurídico (Inexistencia y Nulidades)". En Derecho Civil Parte General: Personas, Cosas, Negocio Jurídico E Invalidez. Cuarta Parte: Teoría General del Negocio Jurídico y Teoría de la Invalidez, 10a. edit. Porrúa, México, pp. 651-671.

Gutiérrez ٧ González. Ernesto. Derecho de las obligaciones, Capítulo Existencia Eficacia У (Inexistencia, Invalidez e Ineficacia del Acto Jurídico). 5a. ed., México, 1998, Cajica, pp. 163-201.

Peña Muñoz Cano. José Luis De Jesús, (2009) Capítulo: "Actos Jurídicos que son fuente de Obligaciones". En De Las Obligaciones Jurídicas, México, edit. Porrúa, pp. 29-67.

Rico Álvarez, Fausto y Garza Bandala, (2009)Capítulos Introducción а Modalidades de Obligaciones, 31 Término y Condición. Modo". Teoría General de

del contrato y del acto jurídico en general.

Con base en estas, elabore un esquema de árbol donde ubique a la nulidad y la anulabilidad (nulidad relativa).

Actividad de aprendizaje 2

Ingrese a la página de internet de la Suprema Corte de Justicia del Distrito Federal, Semanario de la Federación. y busque la tesis, de la quinta época: NULIDAD DE LOS ACTOS JURIDICOS, TEORIA DE LA y revise en el código civil de su entidad la manera en que está legislada la nulidad y la anulabilidad; con base a lo anterior, deberá elaborar un cuadro comparativo entre la nulidad relativa, la nulidad absoluta y la inexistencia.

Actividad de aprendizaje 3

La licenciada en Derecho Esther Enríguez celebró contrato de prestación de servicios profesionales en su calidad de Profesionista con la señora Berenice Luna como Cliente, en la cláusula sexta el cliente se compromete a entregar la posesión física y la propiedad jurídica del inmueble ubicado II en Fábrica de Cartuchos no. 43, Colonia Lomas del Chamizal, delegación Cuajimalpa en México, D.F. valuada en \$670, 000.00 como dación en pago, si el Profesionista gana el amparo 567/2014, el contrato se celebra en agosto de 2014.

- ¿A qué modalidad está sujeto dicho acto y por qué?
- ¿Es válida la cláusula?
- ¿Si lo gana desde cuando tiene la posesión y propiedad el Profesionista y por qué?
- Fundamente su respuesta en base a criterios jurisprudenciales y en los artículos del código civil de su entidad federativa.

Actividad de aprendizaje 4

Realice la lectura del documento de Rafael Rojina Villegas Patricio, Compendio de Derecho Civil: Teoría General de las #30 Obligaciones pp. 518-528 y Jorge Alfredo Domínguez las Martínez Derecho Civil, Parte General: Personas, Cosas, las Negocio Jurídico e Invalidez pp. 673-697 y elabore un cuadro sinóptico del término extintivo y suspensivo, el En incierto la condición resolutoria y suspensiva y el modo o las carga y dé un ejemplo de cada uno aplicado a un contrato Obligaciones, 6a. México, de donación o a un testamento.

edit. Porrúa, 2009, pp. 281- Actividad de aprendizaje 5 301.

Ríos Hellig, Jorge. (2007). Latino y su Actividad". En La Práctica del Derecho Notaria, 7a. ed., México, Mc Graw Hill, pp. 206 y 207

Rojina Villegas, Rafael. (2011) Capítulo VI "De las Modalidades en los Actos Jurídico". En Compendio De Derecho Civil Tomo I: Introducción, Personas y Familia Título IV Teoría General del Acto Jurídico, 15a. ed., México, edit. Porrúa, pp. 150-154.

Montiel Rodríguez José, La Invalidez del Acto Jurídico. pp. 13 disponible en: http://www.juridicas.unam.m x/publica/librev/rev/revjurdp/ cont/4/art/art5.pdf

Tenorio Godínez, Lázaro. Capítulo II "La Ineficacia del Acto Jurídico". En El Acto Jurídico Elementos Ineficacia y su Confirmación subtema. pp. 219-234 disponible en:

http://www.juridicas.unam.m x/publica/librev/rev/anjuris/c ont/233/pr/pr6.pdf.

Consiga un contrato e identifique las clausulas accidentales, esenciales y naturales y argumente porque las identifica de Capítulo: XVI "El Notario esa forma. Acto seguido redacte un ejemplo de cada una. Se puede apoyar en Jorge Ríos Hellig La Práctica del Derecho Notarial pp. 206-207.

Autoevaluación

De las opciones que se muestran señale aquella que considere correcta:

- 1. La nulidad absoluta es:
- a) Una especia de inexistencia.
- b) La sanción que el legislador impone a los actos ejecutados en contra de la ley y del orden público.
- c) Es lo contrario a la nulidad relativa.
- d) Es una ineficacia.

- 2. La inexistencia es:
- a) Imprescriptible.
- b) Convalidable, imprescriptible, puede ser invocada por cualquier perjudicado.
- c) Inconvalidable, imprescriptible, puede ser invocado sólo por cualquier perjudicado.
- d) Prescriptible, convalidable y la pueden invocar sólo las partes.
- 3. Convalidar quiere decir:
- a) Ratificar.
- b) Subsanar y confirmar.
- c) Realizar un nuevo acto jurídico.
- d) Confirmar el acto y subsanar el requisito de validez del cual carecía.
- 4. La nulidad relativa:
- a) Es imprescriptible, inconvalidable, la invocan los perjudicados.
- b) Es convalidable.
- c) Es prescriptible, convalidable y la invocan sólo las partes.
- d) Es invocada sólo por las partes.
- 5. Las modalidades del acto jurídico son:
- a) Término y condición.
- b) Término extintivo y resolutorio y condición suspensiva y resolutoria.
- c) Plazos para cumplir la obligación.
- d) Manera de hacer un acto jurídico.
- 6. Acontecimiento futuro de realización incierta.
- a) Plazo.
- b) Término.
- c) Hecho.
- d) Condición.
- 7. Al momento de verificarse su realización (siempre cierta) extingue los efectos de la obligación, que ya nació y está surtiendo efectos.
- a) Condición suspensiva.
- b) Término.
- c) Término extintivo.
- d) Condición resolutoria.
- 8. Las clausulas en los actos jurídicos son:
- a) Taxativas, imperativas.
- b) Individuales o lex contractus.
- c) Supletorias.
- d) Esenciales, naturales y accidentales.

- 9. La condición es:
- a) Una modalidad del acto jurídico.
- b) Un carga.
- c) Un modo.
- d) Un plazo.
- 10. Las cargas se pueden poner en:
- a) Los testamentos.b) Las liberalidades jurídicas.
- c) Los contratos.
- d) Las voluntades anticipadas.

Unidad 5. Teoría del Negocio Jurídico (Primera parte).

Introducción

Agotado el estudio del acto jurídico bajo la óptica de la escuela Bipartita o Clásica, pasaremos a estudiar al negocio jurídico categoría acuñada por las escuelas Alemana o Pandectista y la escuela Italiana que recogen los postulados de la Teoría Tripartita, como la máxima expresión de libertad del ser humano en el mundo jurídico. En el negocio jurídico la voluntad no sólo es agente generador del acto jurídico, sino que la misma determina las consecuencias jurídicas, por excelencia los negocios jurídicos son los contratos, el testamento y las voluntades anticipadas, pues en ellos las partes determinan hasta cuando dura la relación jurídica y cuáles son las consecuencias de la misma, en contra posición el matrimonio es un acto jurídico. dado que en él las partes no establecen desde su formación cuánto tiempo durará y que efectos jurídicos tendrá, puesto que estos están determinados por la misma ley y no por la voluntad de las partes, en esa línea de pensamiento estas dos escuelas conciben una tercera categoría o en sus términos una tercera especie de hecho jurídico que brinde al ser humano la posibilidad de determinar los efectos jurídicos.

La escuela Tripartita es digna heredera de la Escuela Histórica Alemana, que siempre se ha caracterizado por contar con una técnica más acabada y más precisa y donde el volkgeist (el espíritu del pueblo, su voluntad) es la principal fuente de Derecho. Usted se percatará que sus postulados son más afines a la idea de libertad jurídica y de autonomía de la voluntad. Recuerde que las tres categorías de la escuela tripartita son: hecho jurídico, acto jurídico y negocio jurídico son muestra del estatus jurídico que tiene la autonomía de la voluntad. Misma que encuentra su paroxismo en el negocio jurídico (pues en el mismo se le reconoce como fuente de normas jurídicas entre particulares).

En cambio la escuela Bipartita concede a la autonomía de la voluntad la facultad de generar efectos económicos y generadores del acto jurídico. A diferencia de la escuela Tripartita no reconoce a la autonomía de la voluntad de los particulares como fuente de legislación, de Derecho, de leyes, misma que debe ser custodiada por el Derecho.

Siguiendo con el estudio de derecho comparado estudiaremos los elementos que conforman al negocio jurídico de acuerdo a la escuela Alemana o Pandectista, a grosso modo estudiaremos la génesis de esta escuela como parte complementaria del estudio de derecho comparado. Es importante señalar que usted retomará a la causa como elemento de existencia, pues de conformidad con la escuela Tripartita la causa conforma un binomio con la voluntad para que la autonomía de la voluntad genere al negocio jurídico.

Se reconoce a Daniel Nettelbladt como creador del término negocio jurídico, cuyos textos son anteriores a 1791. (De Pablo Serna, 2009: 37) La consagración del término negocio jurídico como término técnico jurídico y figura básica de la dogmática del derecho común, se debe a los pandectistas alemanes, quienes lo utilizaron como base de su sistematización. La teoría fue delineada por los jus naturalistas alemanes hacia finales del siglo XVIII, y más tarde acogida por la escuela pandectista. (De Pablo Serna, 2009: 37.)

Los elementos naturales (esenciales) son: Voluntad o consentimiento, causa, objeto y formalidad.

Objetivos

Al concluir el estudio de esta unidad el alumno podrá:

 Examinar la teoría del negocio jurídico y su diferencia con la teoría del acto jurídico.

Bibliografía básica:

De Pablo Serna, Carlos. (2009). El Contrato un Negocio Jurídico, 2a. México. Porrúa pp. 79.

Domínguez Martínez, Jorge Alfredo. (2008), Capítulo XV, "Clasificación Tradicional de los hechos jurídicos (Teoría Francesa)", VI. "Concepción Moderna (Teoría alemana). El Negocio jurídico". En Derecho Civil Parte General: Personas, Cosas, Negocio Jurídico E Invalidez.

Cuarta Parte: Teoría General del Negocio Jurídico y Teoría de la Invalidez, 10a. edit. Porrúa, México, pp. 501-523.

Actividad de aprendizaje 1

Elabore un mapa conceptual del negocio jurídico y sus características, definición y elementos naturales. Reflexiones sobre el papel de la autonomía de la voluntad en el negocio jurídico.

Para ello deberá revisar los documentos de Carlos de Pablo Serna *El Contrato un Negocio* Jurídico pp. 79 *y* Jorge Alfredo Domínguez Martínez pp. 504-510.

Le será de utilidad consultar la tesis aislada titulada: Autonomía de la voluntad. Es un principio de rango constitucional.

Actividad de aprendizaje 2

Previa lectura del documento de Carlos de Pablo Serna *El Contrato un Negocio Jurídico* pp. 79 y Jorge Alfredo Domínguez Martínez pp. 504-510, elabore un cuadro comparativo entre el acto jurídico y el negocio jurídico.

Enneccerus, Ludwing, Kipp, Theodor, Wolff, Martin, Capítulo Segundo: "Nacimiento de las Obligaciones en los Contratos". En *Tratado de Derecho Civil, Parte General Tomo I*, 29a. ed., Barcelona, Bosch Casa, 1953, pp. 139-163.

Se sugiere leer los artículos 1325 del código civil italiano y 1261 del código civil español disponibles en: http://www.bibliotecavirtualdeandalucia. es/catalogo/catalogo_imagenes/imagen.cmd? path=1005631&posicion=1 http://www.boe.es/legislacion/codigos/ Para que usted compare los elementos de existencia

Autoevaluación

en una v otra escuela.

De las opciones que se muestran señale aquella que considere correcta:

- 1. Escuela que acuña el concepto de Negocio jurídico.
- a) Escuela Francesa.
- b) Escuela Bipartita.
- c) Escuela Pandectista o Alemana.
- d) Escuela de la exégesis.
- 2. Característica principal del Negocio jurídico.
- a) La voluntad determina los efectos jurídicos.
- b) Actualiza la hipótesis jurídica.
- c) Su fin es preponderantemente económico.
- d) La voluntad está animada por una intención.
- 3. Ejemplos de negocio jurídico:
- a) La adopción.
- b) Derecho de petición.
- c) El matrimonio y los contratos.
- d) El testamento y los contratos.
- 4. Para la Escuela Alemana el Hecho Jurídico stricto sensu:
- a) Es el acontecimiento de la naturaleza que produce consecuencias jurídicas.
- b) Es el acontecimiento del hombre que produce consecuencias jurídicas.
- c) Es el acontecimiento de la naturaleza o del hombre que produce consecuencias jurídicas.
- d) Ninguna de las anteriores.
- 5. Escuelas cuya legislación contempla al Negocio Jurídico (teoría Tripartita).
- a) Escuela Italiana y Escuela Alemana o Pandectista.
- b) Escuela Clásica.
- c) Escuela Positivista.
- d) Ninguna de las anteriores.

Unidad 6. Teoría del Negocio Jurídico (Segunda parte).

Introducción

Para estudiar de forma integral al negocio jurídico exploraremos las ineficacias y nulidades en el negocio jurídico, recapitulando lo ya explorado en unidades pasadas, lo que nos permitirá tener una radiografía completa del negocio jurídico, para completar el estudio de derecho comparado que hemos venido realizando a lo largo del desarrollo del programa de estudios, analizaremos las categorías de hechos jurídicos de acuerdo a la Escuela Tripartita. En este caso será necesario que el alumno distinga entre un negocio jurídico inválido, aquel que no cuenta con los elementos esenciales o los mismos están viciados dado que infringieron una norma jurídica (orden público o buenas costumbres) y el negocio jurídico ineficaz total o parcialmente aquel que puede ser convalidado o que puede ser sometido a conversión.

La invalidez es una forma de proteger a la autonomía de la voluntad. El negocio jurídico puede ser inválido por causas intrínsecas (porque el negocio adolece de algún elemento de existencia o por la ilicitud observada en su gestación, recuerde la teoría de la causa y el concepto de orden público).

Cuando falta un elemento de existencia o ilicitud en la causa hablamos de un negocio jurídico nulo, que sufre una invalidez total por lo tanto no admite convalidación.

La invalidez puede ser parcial, es decir, el negocio jurídico está afectado de invalidez en una parte, puede que una de sus cláusulas sea contraria a derecho, pero eso no acarrea la nulidad total de todo el negocio jurídico. Estas ideas usted las desarrollará cabalmente en esta unidad.

Nota: un negocio jurídico es válido cuando ha nacido a la vida jurídica y cumple cabalmente con los elementos esenciales o naturales, lo que conduce a señalar que el acto jurídico surte plenamente sus efectos, esto quiere decir que subsiste y vale para el derecho porque ha cumplido con su proceso de formación.

Si el negocio jurídico carece de alguno de los elementos de formación nos encontramos ante un acto jurídico incompleto y defectuoso. Que si bien está surtiendo sus efectos lo hace de manera patológica. Por lo tanto estamos en presencia de un acto jurídico inválido, que ha nacido defectuoso, enfermo por carecer de un elemento de validez.

Guía de estudio para la asignatura Teoría del Acto Jurídico La eficacia siempre presupone la validez, es decir, la formación válida del acto jurídico. La eficacia se refiere a que el acto jurídico puede producir sus efectos plenamente. La eficacia se puede perder por causas ajenas o exteriores al acto jurídico, las llamadas causas extrínsecas que pueden ser muy variadas. La ineficacia se deriva de causas externas, por ejemplo que falte una formalidad de publicidad (registrar al negocio jurídico, inscribirlo) o porque la modalidad a la que estaba sujeto no se cumplió. Las nulidades derivan de causas intrínsecas, es decir, de los elementos de validez que integra la formación del acto o negocio jurídico. **Objetivos** Al concluir el estudio de esta unidad el alumno podrá: Estructurar un negocio jurídico de conformidad con las nulidades e ineficacias de acuerdo a la Escuela Alemana o Pandectista y en la Escuela Italiana. Bibliografía básica: Actividad de aprendizaje 1 De Pablo Serna, Carlos Elabore una presentación en power point acerca de las (2009) El Contrato un nulidades e ineficacias del negocio jurídico, para ello lea a Negocio Guiseppe Stolfi pp. 85-137 y Francesco Messineo 553-574. Jurídico, 2a. México, Porrúa, pp. 79. Actividad de aprendizaje 2 Domínguez Martínez, Jorge Lea el Mercader de Venecia de William Shakespeare disponible en: http://www.biblioteca.org.ar/libros/132571.pdf viene puede ver la película https://www.youtube.com/watch?v=02YAWMsv5OM Analice si todo el contrato de mutuo es nulo o sólo la cláusula que consiga la pena convencional, y señale por qué es nula o no.

Alfredo. (2008), Capítulo XVII "La Invalidez del Negocio Jurídico (Inexistencia y Nulidades)". En Derecho Civil Parte General: Personas, Cosas, Negocio Jurídico E Invalidez. Cuarta Parte: Teoría General del Negocio Jurídico y Teoría de la Invalidez, 10a. edit. Porrúa, México, pp. 651-673.

Enneccerus, Ludwing, Kipp, Theodor, Wolff, Martin, Capítulo Segundo: "Nacimiento de las Obligaciones en los Contratos". En Tratado de Derecho

Auxíliese del artículo 1843 del C. C. F y busque el análogo en el código civil de su entidad federativa. Y ponga mucha atención en la pena convencional pactada (en el libro es el acto III).

Distinga en su respuesta entre nulidad total o parcial. Y ¿cómo puede usted resolver el caso? ¿Qué alegaría jurídicamente para que la pena convencional no se aplique? Puede auxiliarse de la lectura de Guiseppe Stolfi pp. 85-137 y Francesco Messineo 553-574.

Civil, Parte General Tomo I, 29a. ed., Barcelona, Bosch Casa, 1953, pp. 139-163.

Messineo. Francesco. (2003). Manual de Derecho Civil Comercial 47. ٧ Vicisitudes y efectos del negocio jurídico (perfección, validez, eficacia, invalidez, anulabilidad. nulidad ٧ ineficacia, etc. 8a. ed.. México, Oxford, pp. 553-574.

Peña Muñoz Cano. José Luis De Jesús, (2009) Capítulo: "Actos Jurídicos que son fuente de Obligaciones". En *De Las Obligaciones Jurídico*, México, edit. Porrúa, pp. 29-67.

Stolfi, Guiseppe. (2007). Capítulo IV "Invalidez de los Negocios Jurídicos" y Capítulo V "Ineficacia de los Negocios Jurídicos, Colombia". En Teoría del Negocio Jurídico, edit. Leyer, México, pp. 85-137

Betti, Emilio. (1989). "Teoría General del Negocio Jurídico", *Revista de Derecho Privado*, Madrid, Serie B, Monografías Fundamentales de Derecho Privado y Público, vol. XXVI.

Autoevaluación 1

De las opciones que se muestran señale aquella que considere correcta:

- 1. La teoría Tripartita contempla las siguientes categorías:
- a) Hecho, acto jurídico y negocio jurídico.
- b) Hecho jurídico, acto jurídico y negocio jurídico.
- c) Hecho jurídico sentido estricto, acto jurídico y negocio jurídico.
- d) Actos voluntarios, actos de voluntad y negocios jurídicos.

- 2. Conversión para la Teoría Tripartita es sinónimo de:
- a) Revocación.
- b) Ineficacia.
- c) Convalidación y Ratificación.
- d) Ratificación.
- 3. La ineficacia proviene de:
- a) Una causa extrínseca.
- b) Una causa intrínseca.
- c) Falta de un elemento esencial.
- d) Falta de un elemento de validez.
- 4. El negocio jurídico nulo equivale a:
- a) Un negocio jurídico inexistente.
- b) Un negocio jurídico que ha nacido muerto.
- c) Nulidad relativa.
- d) Anulabilidad.
- 5. La ilicitud en el objeto motivo o fin produce:
- a) Nulidad de pleno derecho.
- b) Anulabilidad.
- c) Revocación.
- d) Ineficacia.
- 6. La anulabilidad se puede deber a:
- a) Falta de consentimiento.
- b) Incapacidad y vicios del consentimiento.
- c) Falta de solemnidad.
- d) Falta de ineficacia.
- 7. Puede causar ineficacia.
- a) La ausencia de voluntad.
- b) La falta de formalidad.
- c) Que la modalidad del negocio jurídico no se cumpla.
- d) El dolo y la mala fe.
- 8.La ineficacia siempre supone:
- a) Un negocio jurídico válidamente creado.
- b) Un hecho ilícito.
- c) Un negocio jurídico patológico.
- d) Un negocio jurídico inexistente.

Autoevaluación 2

Señale si las siguientes aseveraciones son falsas o verdaderas:

La teoría alemana es igual a la teoría italiana
 De acuerdo a la escuela Pandectista hay hechos jurídicos

estricto sentido, acto jurídico y negocio jurídico

3. Nulidad e ineficacia son lo mismo

Falso/Verdadero

Falso/Verdadero

La ineficacia puede ser temporal	Falso/Verdadero
5. La ineficacia se refiere a que el negocio jurídico no consigue	Falso/Verdadero
los efectos que se proponía	
6. La ineficacia y la revocación derivan de la actividad del sujeto	Falso/Verdadero

Unidad 7. Teoría del Negocio Jurídico (Tercera parte).

Introducción

Complemento de la unidad anterior, en la presente unidad el alumno, abordará la problemática de un negocio jurídico inválido para, posteriormente, solucionarlo mediante la convalidación o conversión; el alumno reflexionará acerca de las consecuencias de la ineficacia y la manera de subsanar o en su caso la manera de extinguir su existencia defectuosa en la vida jurídica mediante la acción de anulación, los supuestos jurídicos de su ejercicio o de la pérdida de su ejercicio, así como las consecuencias de la misma, es decir, cómo opera.

El negocio jurídico nulo puede convertirse en otra figura, es decir en un negocio válido, la conversión debe reunir un elemento objetivo y uno subjetivo. Esta figura busca que la voluntad y la finalidad perseguida se cumplan, aunque sea por otro medio, lo importante es el resultado práctico. Por ejemplo un testador otorga un testamento a mano, de conformidad con la ley italiana, el testamento es nulo como testamento público, porque no cumple las formalidades, pero se puede convertir en un testamento ológrafo para que surta efectos jurídicos.

Asimismo la convalidación es ratificar y subsanar, se puede dar de forma expresa o tácita.

Es muy importante que tenga usted en mente que la acción de nulidad no es igual a la acción de anulabilidad que opera en casos de nulidad relativa o anulabilidad, ya que esta última admite convalidación. En cambio la acción de nulidad es una acción declarativa que da una certeza negativa y tiene efectos retroactivos. La acción de anulación es una acción constitutiva.

La parte final de la unidad séptima se avoca al estudio de las causas de la ineficacia donde el negocio jurídico está sujeto a una modalidad, como lo es la condición suspensiva que destruye los efectos del negocio jurídico o porque sufre de algún defecto que no le permite cumplir sus efectos cabalmente.

En esta unidad usted recapitulará la invalidez y la nulidad total o parcial y la distinguirá de la ineficacia, recuerde la invalidez siempre deriva en ineficacia, pero la validez no siempre deriva en eficacia.

negocio

Bibliografía básica:

Domínguez Martínez, Jorge Alfredo. (2008), Capítulo XVII "La Invalidez del Negocio Jurídico (Inexistencia y Nulidades)". En Derecho Civil Parte General: Personas, Cosas, Negocio Jurídico E Invalidez. Cuarta Parte: Teoría General del Negocio

Jurídico y Teoría de la Invalidez, 10a. edit. Porrúa,

México, pp. 651-673.

Enneccerus, Ludwing, Kipp, Theodor, Wolff, Martin, (1953) Capítulo Segundo: "Nacimiento de las Obligaciones en los Contratos". En *Tratado de Derecho*

Civil, Parte General Tomo I, 29a. ed., Barcelona, Bosch Casa, pp. 139-163

Messineo, Francesco. (2003). Manual de Derecho Civil y Comercial, 8a. ed., México, Oxford, pp. 553-574.

Peña Muñoz Cano. José Luis De Jesús, (2009) Capítulo: "Actos Jurídicos que son fuente de Obligaciones". En *De Las Obligaciones Jurídico*, México, edit. Porrúa, pp. 29-67.

Stolfi, Guiseppe. (2007). Capítulo IV "Invalidez de los Negocios Jurídicos" y

Actividad de aprendizaje 1

Elabore un mapa conceptual de elementos de la convalidación, para ello revise previamente el documento de Guiseppe Stolfi *Teoría del Negocio Jurídico pp. 109-131*.

Actividad de aprendizaje 2

Posteriormente elabore un cuadro comparativo entre la conversión y la convalidación.

Actividad de aprendizaje 3

La señora Delfina Torres pide un préstamo de \$300, 000.00 al señor Juan Sotelo, celebran en escritura pública un mutuo con interés y garantía hipotecaria, la señora Delfina hipoteca el inmueble ubicado en avenida Tamarindos no. 501, colonia Bosques de las Lomas, delegación Cuajimalpa, D.F. en primer orden y grado al señor Juan para garantizar el pago del mutuo con interés, el notario omite la inscripción del gravamen. Posteriormente la señora Delfina vende el bien hipotecado sin mencionar el gravamen tanto al comprador como al notario que lleva la operación, además de no devolver la cantidad mutuada al señor Juan por dos años.

- > ¿El mutuo es nulo, anulable o ineficaz? ¿Por qué?
- ¿La hipoteca es nula, anulable o ineficaz?
- ¿Cuáles son los efectos de la inscripción en el registro público o institución análoga?
- ¿De acuerdo a la ley del notariado o el reglamento de la misma de su entidad federativa estaba obligado el notario a inscribir, si la respuesta es afirmativa o negativa dé el fundamento legal?
- ¿El segundo negocio la compraventa es nula, anulable o ineficaz? ¿Por qué?
- ¿Conserva el derecho adquirido el comprador? ¿Aunque no esté inscrita la hipoteca subsiste?

Apóyese en la lectura de Guiseppe Stolfi *Teoría del Negocio Jurídico* pp. 109-131 y en los artículos del código civil libro de las obligaciones correlativo y de la ley del notariado, la parte que se refiere a la forma legal de los actos jurídicos de su entidad federativa o bien del D.F para contestar las preguntas.

Capítulo V "Ineficacia de los Negocios Jurídicos". En Teoría del Negocio Jurídico, Colombia, edit. Leyer, México, pp. 85-137

Código Civil de la entidad federativa respectiva (libro de las Obligaciones).

Ley del Notariado de la entidad federativa correspondiente.

Betti, Emilio. (1989). "Teoría General del Negocio Jurídico", *Revista de Derecho Privado*, Madrid, Serie B, Monografías Fundamentales de Derecho Privado y Público, vol. XXVI.

Autoevaluación 1

De las opciones que se muestran señale aquella que considere correcta:

- 1. De acuerdo a la teoría Tripartita:
- a) La causa es un elemento esencial.
- b) La causa es un elemento de validez.
- c) La causa es igual a la licitud.
- d) Ninguna de las anteriores.
- 2. Diferencia entre acto nulo y acto anulable:
- a) El acto nulo no produce efectos jurídicos, el anulable produce provisionalmente sus efectos.
- b) El acto nulo no nace para el Derecho y el acto anulable es aquel que nace pero no produce todos sus efectos.
- c) El acto nulo produce provisionalmente sus efectos y el acto anulable no produce nunca sus efectos.
- d) No hay ninguna diferencia.
- 3. Convalidad quiere decir:
- a) Subsanar y ratificar el acto jurídico de manera tácita o expresa.
- b) Ratificar.
- c) Abstenerse de acusar de ejercer la anulabilidad.
- d) Ninguna de las anteriores.
- 4. La nulidad absoluta es:
- a) Inconvalidable.

- b) Lo mismo que la inexistencia.
- c) Imprescriptible, inconvalidable y la puede acusar cualquier interesado.
- d) Imprescriptible, inconvalidable y la pueden acusar sólo las partes
- 5. La nulidad relativa es:
- a) Prescriptible, convalidable y sólo las partes la invocan.
- b) Imprescriptible y admite convalidación.
- c) Una causa de rescisión.
- d) Ninguna de las anteriores.

Autoevaluación 2

Señale si las siguientes aseveraciones son falsas o verdaderas:

	Invalidez e ineficacia son lo mismo	Falso/Verdadero
	La ineficacia se refiere a un negocio que carece de efectos De acuerdo a la ineficacia el negocio no existe	Falso/Verdadero Falso/Verdadero
4.	Convalidar implica renunciar a la acción de anulación	Falso/Verdadero
5.	El acto nulo es insubsanable	Falso/Verdadero

Unidad 8. Teoría del Negocio Jurídico (cuarta parte). Interpretación de los Negocios Jurídicos.

Introducción

La parte final del curso consiste en aplicar las técnicas v reglas para la interpretación del acto jurídico, con la finalidad de determinar claramente los derechos y las obligaciones de las partes, una vez conformado el negocio jurídico que surte plenamente sus efectos, es consecuencia inmediata comprender los intereses declarados en el negocio jurídico así como los alcances del negocio en la vida jurídica. La utilidad de ello se refleja en la solución de las posibles diferencias, inconformidades y lagunas que se dan en el devenir de las relaciones intersubjetivas nacidas de los negocios jurídicos. Es menester señalar que el alumno debe contar con conocimientos previos de interpretación jurídica, pues las mismas técnicas de la interpretación de la ley se aplican a la voluntad de las partes (excepto por la analogía) bajo el principio general de Derecho: en los contratos la voluntad de las partes es ley.

Como el negocio jurídico tendrá las consecuencias jurídicas que su autor desee, es menester interpretarlo para que cumpla su cometido. La utilidad de ello se refleja en la solución de las posibles diferencias, inconformidades y lagunas que se dan en el devenir de las relaciones intersubjetivas nacidas de los negocios jurídicos.

Hay varias reglas para interpretar un negocio jurídico: primero se atiende a la literalidad de las clausulas, sino se entienden es necesario recurrir a la intención de las partes, las clausulas se interpretan como un todo, nunca aplica la analogía ya que se entiende que el hombre es libre para contratarse y la interpretación debe ajustarse al orden público (lo que incluye las leyes prohibitivas). Esta son algunas de las reglas que usted debe estudiar.

Asimismo los principios que se observan en la interpretación son: autonomía de la voluntad, igualdad, libertad, equidad y buena fe.

No pierda de vista que interpretar es darle sentido un documento con el objetivo de determinar a que se obligaron las partes. Hay dos tipos de interpretación:

- ✓ Literal o declarativa.
- ✓ Correctora: Extensiva o restrictiva.

/

También es necesario que usted cuente con conocimientos sobre argumentos lógico-jurídicos, pues previamente a la interpretación se argumenta, es decir se emiten buenas

	razones. Estos argumentos los puede usted encontrar en el libro de Ricardo Guastini.	
	De igual forma se sugiere al estudiante buscar tesis aisladas y jurisprudencias cuyo tema sea la interpretación de contratos, como complemento para que usted reafirme correctamente los conocimientos de la presente unidad.	
Objetivo	Al concluir el estudio de esta unidad el alumno podrá:	
	 Emplear la técnica jurídica idónea para desentrañar el significado de las manifestaciones de voluntad efectuadas en un negocio jurídico. 	
Bibliografía básica:	Actividad de aprendizaje 1	
Domínguez Martínez, Jorge Alfredo. (2008), Capítulo XVII "La Invalidez del Negocio Jurídico (Inexistencia y Nulidades)".	En un cuartilla señale las finalidades de la interpretación y las reglas de la misma, para ello revise el documento de Guiseppe Stolfi <i>Teoría del Negocio Jurídico</i> pp. 295-308.	
En <i>Derecho Civil Parte</i>	Actividad de aprendizaje 2	
General: Personas, Cosas, Negocio Jurídico E Invalidez. Cuarta Parte: Teoría General del Negocio Jurídico y Teoría de la Invalidez, 10a. edit. Porrúa,	Elabore una presentación de power point de las diversas clases de interpretación, considere la lectura de los documentos de Guiseppe Stolfi <i>Teoría del Negocio Jurídico</i> 295-308 y Ricardo Guastini <i>Estudios sobre la Interpretación Jurídica</i> , pp. 25-57.	
México, pp. 651-673.	Actividad de aprendizaje 3	
Guastini, Ricardo. (2011). Estudios sobre la Interpretación Jurídica, Capítulo Segundo: Técnicas Interpretativas, Gascón Mariana y Carbonell Miguel (trad), 1a. reimp. 9a. ed., México. Porrúa, pp. 25-57. También disponible en: http://biblio.juridicas.unam.	décima época en materia de derecho civil (contratos civiles, donaciones mortis causa, testamentos etc.), el tema puede ser a su gusto, después de la lectura, en un ensayo de dos hojas analice si la interpretación del juzgador fue correcta o no y puntualice que tipo de interpretación utilizó y si fue la	
mx/libros/libro.htm?l=1651 Messineo, Francesco. (2003), Manual de Derecho Civil y Comercial 46. Interpretación e Integración del Negocio, etc. 8a. ed., México, Oxford, pp. 549-	Importante: De preferencia busque una jurisprudencia por contradicción y lea la discusión de la contradicción, pues la misma es rica en argumentos e interpretaciones de distintos tribunales. Le será de mucha ayuda para su formación en la interpretación.	

553.			
333.			
Capí de lo En Jurío	i, Guiseppe, (2007) ítulo XI: "Interpretación os Negocios Jurídicos". <i>Teoría del Negociodico</i> , Colombia. México, er, 2007, pp. 295-308.		
Betti.	, Emilio "Teoría		
1	eral del Negocio		
	lico", <i>Revista de</i>		
	echo Privado, Madrid,		
	e B, Monografías damentales de Derecho		
	ado y Público, vol.		
	I, 1989.		
		Autoevaluación	
Señale si las siguientes aseveraciones son falsas o verdaderas:			
1.	En el negocio jurídico la interpretarlo	a analogía es permitida para	Falso/Verdadero
2.	•	l en la interpretación es la voluntad	Falso/Verdadero
	La buena fe siempre se	•	Falso/Verdadero
4.	Las normas individuale interpretación	s no tienen preponderancia en la	Falso/Verdadero
5.	·		Falso/Verdadero
6.	Una regla de interpreta voluntades	ción es interpretar en armonía las	Falso/Verdadero
7.	El testamento exige la i	nterpretación típica	Falso/Verdadero
8.		e las normas de interpretación son	Falso/Verdadero
	verdaderas normas de		
9.	Se permite al intérprete entender	resolver de acuerdo a su voluntad y	Falso/Verdadero
10		on entonces la única forma de dirimir la	Falso/Verdadero
.0	oscuridad de la volunta		i also, verdadelo

Estrategias de aprendizaje

Las estrategias de aprendizaje se definen como el conjunto de actividades, técnicas y medios que son útiles para cumplir los objetivos de aprendizaje. En este apartado le explicamos cómo realizar algunas de las actividades o tareas que deberá elaborar a lo largo de esta asignatura.

Cuadro sinóptico

Esta herramienta permite sintetizar la información de manera ordenada y jerárquica, tiene la posibilidad de irse ampliando a medida que aparecen más datos dentro del documento. Con esta herramienta es posible extraer una serie de palabras clave/tema que permitan desarrollar las ideas o teorías que contenga el texto.

Al elaborar un cuadro sinóptico se deben incluir solamente las ideas principales en forma breve y concisa; localice los conceptos centrales de manera ordenada y sistemática y relaciónelos elaborando un esquema que los contenga; amplié las ideas principales con ideas subordinadas.

Para elaborar un cuadro sinóptico, tome en cuenta lo siguiente:

- ° Organice la información de lo general a lo particular, de izquierda a derecha, en orden jerárquico.
- Utilice llaves para clasificar la información.

Mapa conceptual

Es un esquema gráfico que se integra por la selección, jerarquización de conceptos y relación entre ellos, lo cual genera una visión de conjunto del concepto principal. Recuerde que un *concepto* es la representación mental de la realidad –tangible o intangible—; por ejemplo, el concepto de *amor* o *democracia*.

Para elaborar un mapa conceptual, tome en cuenta esto:

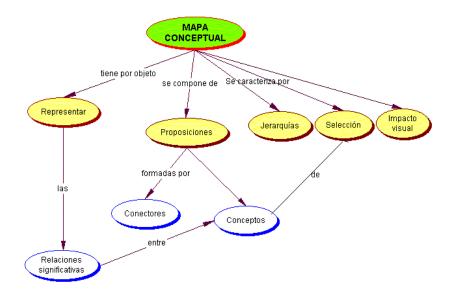
- Identifique los conceptos con los que va a trabajar.
- Establezca entre los conceptos niveles de análisis y la relación entre estos.
- Ordene y sitúe los conceptos en el diagrama de lo abstracto y general a lo más concreto y específico.

Para enlazar los conceptos coloque conectores, estos son muy importantes pues denotan la jerarquía entre los conceptos y las interrelaciones que éstos conforman.

El mapa conceptual se construye utilizando formas geométricas como rectángulos, óvalos, líneas etc.; y en algunos casos estas figuras pueden ser sustituidas por imágenes.

La elaboración debe estar basada en el conocimiento amplio del tema donde se inserta el concepto principal, de no ser así las relaciones jerárquicas que se establezcan serán incorrectas o parciales, por ello revise su mapa y compruebe que todas las conexiones de conceptos y enlaces tengan coherencia y expresen su comprensión del texto.

Observe el siguiente ejemplo:



Ejemplo de un mapa conceptual [mapa conceptual]. (s.f.). Tomado de http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/mapaconceptual.htm

Ensayo

Es un escrito en prosa en el que se expresa un punto de vista acerca de un problema o tema, con la intención de persuadir a otros. Para ello es importante tener ideas y razones consistentes, además de lograr expresarlas elocuentemente.

En su ensayo puede expresar abiertamente sus ideas y opiniones, estar a favor o en contra de una disciplina o tema expresados. Debe cuidar que la intención de la comunicación que ha entablado sea clara para quien lo lea, con el fin de que su mensaje sea captado sin dificultad.

Todo ensayo se compone básicamente de la siguiente estructura:

- Introducción. Describe la problemática y objetivo de su tema.
- Desarrollo. Explica de manera profunda sus ideas y da respuesta a las interrogantes, que inviten a la reflexión de quien lo lee. Recuerde siempre sustentar su trabajo con las fuentes que consultaste.
- ° **Conclusiones**. Retoma lo que planteo inicialmente y aporta soluciones y sugerencias con la intención de dar pie a que pueda continuarse sobre la misma temática en otras situaciones o por otras personas.
- **Bibliografía**. Se indican las fuentes de consulta que sirvieron para recabar la información y sustentar su propuesta.

Cuadro comparativo

Es utilizado para organizar y sistematizar la información; está formado por un número variables de columnas en las que se lee la información en forma vertical y se establece la comparación entre los elementos de estas.

Con esta herramienta se pueden identificar las semejanzas y diferencias entre dos o más objetos o eventos para llegar a una conclusión. Facilita la organización de ideas trascendentes y secundarias de una temática. Para realizarlo,

- Identifique los elementos que se compararán.
- Defina los parámetros de comparación.
- Identifique las características de cada objeto o evento.
- Anote las semejanzas y diferencias de los elementos comparados.
- Elabore sus conclusiones.

Ejemplo:

Características	Sólido	Liquido	Gaseoso
Movimiento	Vibran	Se mueven desordenadamente	Se mueven libremente
Fluidez	Nula	Tienen fluidez	Tienen fluidez
Fuerza de cohesión	Bastante	Poca	Nula
Forma	Definida	Adopta la forma del recipiente	Adopta la forma del recipiente
Volumen	Definido	Definido	Indefinido
Comprensibilidad	Nula	Poca	Bastante

Bibliografía Complementaria:

Álvarez Ledesma, Mario I. (1995) Introducción Al Derecho. México: Mc Graw Hill.

De Pina, Rafael. (2005). *Elementos De Derecho Civil.* México: Porrúa.

Galgano, Francesco. (1992). El Negocio Jurídico. España: Tirant Lo Blanch.

Galindo Garfias, Ignacio. (2004). Derecho Civil. México: Porrúa.

Magallón Ibarra, Jorge Mario. (2009). Instituciones De Derecho Civil. México: Porrúa.

Monereo Pérez, José Luis Y Karl Larenz. (2003). Base Del Negocio Jurídico Y Cumplimiento De Los Contratos. España: Comares.

Planiol, Marcel Y Ripert Jorge. (2002). *Tratado Práctico De Derecho Civil Francés: Las Obligaciones 1a. Parte*, Tomo VI. México: Tribunal Superior De Justicia Del Distrito Federal-Instituto De Investigaciones Jurídicas UNAM.

Trabucchi, Alberto. (2008). *Instituciones De Derecho Civil Primera Parte.* México: Tribunal Superior De Justicia Del Distrito Federal, Anales De Jurisprudencia.

Respuesta a las autoevaluaciones

UNIDAD 1	UNIDAD 2	UNIDAD 3
1. C 2. B 3. B 4. A 5. C	1. A 2. C 3. A 4. C 5. C 6. D 7. V 8. V 9. F 10. F	1. V 2. F 3. V 4. V 5. F 6. V 7. F 8. D 9. A 10. A 11. A 12. A 13. B 14. A 15. B
UNIDAD 4	UNIDAD 5	UNIDAD 6
1. B 2. C 3. D 4. C 5. B 6. D 7. C 8. D 9. A 10. B	1. C 2. A 3. D 4. C 5. A	1. D 2. C 3. A 4. B 5. A 6. B 7. C 8. A 9. F 10. V 11. F 12. V 13. V 14. F
UNIDAD 7	UNIDAD 8	
1. A 2. A 3. F 4. V 5. V 6. A 7. C 8. A 9. V	1. F 2. V 3. V 4. F 5. V 6. V 7. F 8. V 9. F	

10. F

10. V

Respuesta a casos prácticos

Unidad 3

Actividades de aprendizaje

- 1) Sí tiene capacidad de goce y de ejercicio plena, no cuenta con la legitimación de acuerdo al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2) Tiene una capacidad limitada al ser emancipado (menor de edad 16 años y con estado civil casado), dado que necesita de representación o asistencia para celebrar ciertos actos jurídicos; de acuerdo al artículo 643 del Código Civil para el Distrito Federal -en su caso busque usted el código civil de su entidad federativa- el emancipado necesita autorización legal, en este caso del juez para enajenar y gravar sus bienes. No hablamos en este caso de legitimación, es más bien un grado de incapacidad.
- 3) No está legitimado, dado que es un patrimonio, inembargable, imprescriptible e inalienable, ese bien no se puede ceder, dado esa modalidad patrimonial que no permite el despilfarro de los bienes de una familia, ya que dicha modalidad saca al bien del comercio. El abogado tendría que promover una jurisdicción voluntaria para extinguir el patrimonio familiar y entonces podría vender el bien inmueble, porque contaría con la legitimación sustancial.

Unidad 4

Actividad de aprendizaje 3.

Es una condición suspensiva, porque es un acontecimiento futuro de realización incierta, tal vez sí gane el amparo o no. Al momento de verificarse la condición suspensiva el acto jurídico nace y comienza a surtir efectos, uno de ellos es que extingue la obligación de pago y transmite la propiedad del bien inmueble al acreedor, porque retrotrae los efectos al tiempo en que se celebró, por lo tanto tendría la posesión desde agosto de 2014. La cláusula es válida porque es una forma de extinguir obligaciones, es decir, el pago.

Unidad 6 Actividad de Aprendizaje 2

La pena convencional en el Mercader de Venecia es nula, por dos razones: primera recuerde que por disposición legal la pena convencional no puede exceder la prestación principal, es decir la suerte principal, evidentemente una libra de carne del pecho de una persona es más valiosa (ya que no tiene precio). Segunda la pena convencional va en contra del orden público y las buenas costumbres ya que, el cuerpo humano no está dentro del comercio, por consiguiente hay ilicitud en el objeto motivo o fin de la cláusula. En este caso el contrato de mutuo no es nulo, sólo una parte del mismo, es decir, la pena convencional, estamos hablando de una nulidad parcial. Recuerde lo accesorio nunca determina la suerte de lo principal, aquí aplicamos en sentido contrario al principio general de derecho lo accesorio sigue la suerte de lo principal.

Unidad 7

Actividades de aprendizaje 3

Mutuo con interés es eficaz, reúne todos los elementos de validez y de existencia además de no estar sujeto a una condición suspensiva, surte todos sus efectos legales.

La hipoteca no será eficaz primero: hasta que no se declare el vencimiento legal del mutuo con interés y segundo: no será eficaz, es decir, no podrá surtir sus efectos contra terceros porque no está inscrita en el Registro Público de la Propiedad, el acto no es oponible a terceros, dado que carece de publicidad, sólo cuando se inscribe la hipoteca es ejercitable el derecho de persecución que concede.

Sí es obligación del notario inscribir en DF de acuerdo a la ley del notariado, el código civil del D.F. y la Ley del Registro Público, además el bien está en DF (locis regit actum). En este caso para el Distrito Federal, en su entidad federativa puede ser distinto analice por favor su legislación.

La compraventa es eficaz porque es adquiriente de buena fe, en todo caso puede él demandar evicción y saneamiento o daños y perjuicios.

Aunque en otra visión se puede ejercitar acción pauliana, por fraude contra acreedores, en todo caso es un hecho jurídico ilícito de su parte y puede ser nulo el negocio jurídico. En este caso la respuesta puede ser más amplia y el ánimo es que el alumno investigue y argumente su postura ante el caso.

La hipoteca subsiste es un derecho real que grave a los bienes y genera un derecho de persecución.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles Rector

Dr. Eduardo Bárzana García Secretario General

Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez Secretario Administrativo

Dr. César Iván Astudillo Reyes Abogado General

FACULTAD DE DERECHO

Dra. Ma. Leoba Castañeda Rivas Directora

Lic. Miguel Ángel Rafael Vázquez Robles Secretario General

> Lic. Luis Arturo González Nava Secretario Administrativo

Dr. José de Jesús Ledesma Uribe Secretario Académico

Lic. Lorena Gabriela Becerril Morales Secretaria de Asuntos Escolares

DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Lic. Fausto J. Ledesma Rocher Jefe de la División

Mtra. Jacqueline Zenteno Hernández Coordinadora Académica

Lic. Miguel Vidal González Responsable de Sección Escolar

> Allan Rosendo Uribe Pedagoga Revisora

Mtro. Diego Alexander Cancino Meza Jefe de Diseño

Mtra. Karen Lizzeth Anguiano Bello Responsable de Delegación Administrativa





